

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	23:22:15

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

m) Carta de autorización de notificación, indicando el correo electrónico como medio de notificación eficaz, indicando el contratista que se compromete a mantener activo dicho correo. Asimismo, el contratista deberá precisar que igual efecto tendrá la notificación al personal Representante o profesional Nutricionista o Cocinero no interno.

OBSERVACIÓN

El personal nutricionista, representante o cocinero no interno realizan actividades específicas de acuerdo con las funciones establecidas en los términos de referencia. Asimismo, el área usuaria no ha definido como parte de su requerimiento que la notificación tendrá igual efecto si se notifica al personal Representante o profesional Nutricionista o Cocinero no interno.

Por lo expuesto, y en atención con los Principios que Rigen las Contrataciones (Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia), solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se sirvan suprimir que la notificación tendrá igual efecto de entregarse al profesional Nutricionista o Cocinero no interno, debido a que el área usuaria no ha considerado tal condición en los términos de referencia y solo sea notificada la empresa y/o su Representante asignado en el establecimiento penitenciario.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: m Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección conforme lo establece el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contratación NO ACOGE la observación debido a que las notificaciones a su personal tienen validez por ser estos, parte de la Empresa Contratista.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

E.P. PUERTO MALDONADO (Pág. 6-8)

9.12 Requisitos del contratista y su personal

Del personal

Uno (01) representante o responsable, con las siguientes características:

- Deberá contar con certificados y/o constancias de ¿Capacitación en Higiene y Manipulación de Alimentos¿ con una duración mínima de 12 horas, además deberá contar con Carnet Sanitario vigente.

Uno (01) cocinero o chef, con las siguientes características:

- Deberá contar con certificado o constancia de Capacitación en ¿Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos para Restaurantes y Servicios Afines¿ el cual deberá tener una duración mínima de 12 horas.

Diez (10) ayudantes de cocina para preparación de alimentos para internos

Dos (02) ayudantes de cocina para preparación de alimentos para personal INPE

- Deberá contar con Certificado de ¿Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos para Restaurantes y Servicios Afines¿ el cual debe tener una duración mínima de 12 horas.

OBSERVACIÓN

Las capacitaciones que se brindan al personal se realizan en una fecha específica con una duración determinada de horas, está no tienen fecha de vencimiento (vigencia).

Por lo expuesto, y en atención con los Principios que Rigen las Contrataciones (Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia), solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se sirvan señalar de forma precisa la antigüedad que deben tener cada una de las capacitaciones. Por ejemplo: una antigüedad de un (1) año contado desde la fecha de presentación de ofertas.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 9.12

Página: 6-8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se considerara que el Certificado de Buenas Practicas deberá tener una antigüedad no mayor a 06 meses a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* Deberá contar con Certificado de ¿Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos para Restaurantes y Servicios Afines¿ el cual debe tener una duración mínima de 12 horas con una antigüedad no mayor a 06 meses a la fecha de presentación de ofertas.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

E.P. PUERTO MALDONADO (Pág. 6-8)

9.12 Requisitos del contratista y su personal

Del personal

Uno (01) representante o responsable, con las siguientes características:

- Deberá contar con (¿), además deberá contar con Carnet Sanitario vigente.

Uno (01) cocinero o chef, con las siguientes características:

- Deberá contar con (¿), deberá contar además con Carnet Sanitario vigente.

Diez (10) ayudantes de cocina para preparación de alimentos para internos

Dos (02) ayudantes de cocina para preparación de alimentos para personal INPE

- Deberá contar con Carnet Sanitario vigente, el cual debe incluir exámenes clínicos y auxiliares entre ellos: baciloscopia, serología y coprocultivo.

Un (01) Personal de Limpieza (cocina del personal INPE)

Dos (02) personal de Limpieza (cocina de internos)

- Deberá contar con Carnet Sanitario/certificado médico, el cual debe incluir exámenes clínicos y auxiliares entre ellos: baciloscopia, serología y coprocultivo.

OBSERVACIÓN

En varias ciudades del Perú no se emiten Carnets Sanitarios, en su reemplazo se emiten Certificados Médicos con Análisis adjunto.

Por lo expuesto, y en atención con los Principios que Rigen las Contrataciones (Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia), solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se acepte alternativamente al Carnet Sanitario vigente, el Certificado Médico con Análisis adjunto con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 9.12

Página: 6-8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, podrá presentarse Carnet Sanitario vigente o Certificado Médico vigente; con los correspondientes análisis que establecen los TDRs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá contar con Carnet Sanitario o Certificado Médico vigente.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

1.10 BASE LEGAL

- Norma Técnica de Salud N° 173-MINSA/2021/DIGESA.

E.P. PUERTO MALDONADO

8.2 El director, Administrador, Nutricionista (Si lo hubiere) - Equipo de Control de Alimentos del Establecimiento Penitenciario Puerto Maldonado, realizará generalmente de forma inopinada) lo siguiente:

- Que los pisos y paredes de los ambientes donde se almacenan los alimentos, los productos, y donde se elaboran y cocinan las raciones alimenticias se encuentren limpios e higiénicos.

- Los ambientes de cocina y comedor deben mantenerse debidamente pintados y en condiciones higiénicas.

OBSERVACION

Las ofertas se realizan en base a la información establecida en los términos de referencia, teniendo en consideración que en las bases han establecido que el contratista debe encargarse de las instalaciones es importante conocer la situación en la que se van a entregar la infraestructura.

Por lo expuesto, y en atención con los Principios que Rigen las Contrataciones (Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia), solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se sirva proporcionar para la elaboración de nuestra oferta económica, nos entregue la siguiente documentación:

- Informe detallado sobre estado en que se entregarán las instalaciones, señalando que el costo de la reparación será asumido por la Entidad, por ser responsable de entregar las instalaciones óptimas para iniciar el servicio de alimentación.

- Adjuntar fotos de las instalaciones.

- Metraje de las áreas donde se trabajará para proyectar la distribución de las áreas de trabajo.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 8.2

Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que en la actualidad los ambientes de la Cocina y Almacén se vienen utilizando por el Contratista que fue adjudicado el otro año, por lo que se nos imposibilita brindar una información precisa; sin embargo al inicio del servicio la Entidad hará la entrega de los ambientes de cocina y almacén en perfectas condiciones para una adecuada prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

OBSERVACION

REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

Las Bases no han considerado las Calificaciones del Personal Clave establecidas en las Bases Estandarizadas del OSCE como Formación Académica, Capacitación y Experiencia del Personal Clave en las que se enmarca el profesional Nutricionista.

Por lo expuesto, y en atención con los Principios que Rigen las Contrataciones (Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia), solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se sirvan incluir los requisitos de calificación correspondientes al Personal Clave Nutricionista.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Bases Estandarizadas del OSCE.

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** - **Página:** 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Bases Estandarizadas del OSCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN debido a que los documentos del Nutricionista serán presentados a la suscripción del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Hora de envío : 23:22:15

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

E.P. PUERTO MALDONADO (Pág. 3-4)

E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 3-4)

Los términos de referencia no han considerado el horario de ingreso de alimentos al establecimiento penitenciario.

CONSULTA

Se solicita a ese digno Comité de Selección que, en coordinación con el área usuaria, se sirva informar sobre el horario de ingreso de alimentos al establecimiento penitenciario.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 8.2 Página: 3-4

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección ACLARA que el horario será coordinado con la Administración de cada Establecimiento Penitenciario debido a las medidas de seguridad que se tiene.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: E.P. PUERTO MALDONADO (Pág. 14)

ITEM N° 02: E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 14)

Otras consideraciones:

HECHOS QUE IMPLICAN LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA PENALIDAD 5

Por tener vajillas y/o utensilios de la cocina del Establecimiento Penitenciario, en mal estado de conservación (con agujeros, presencia de óxido u otros) y en condiciones antihigiénicas, el Órgano Encargado de las Contrataciones le aplicará al Contratista una penalidad correspondiente al 5% del monto total diario a pagar por el servicio. La penalidad se aplicará automáticamente, por cada día que el contratista incurra en la presente falta y se calculará de acuerdo con la fórmula siguiente:

Penalidad: (5% x valor a facturar del día)

OBSERVACION

Teniendo en consideración que las Entidades como parte del alquiler entregan ciertos equipos como cámaras de refrigeración y/o electrodomésticos, y estos por su uso entran en condición de inoperativos, se debe establecer un plazo prudencial para su reparación debido a que usualmente al ser equipos con varios años las partes necesarias (repuestos) y/o personal técnico calificado no son fáciles de conseguir en la zona.

Por lo expuesto, y en atención con los Principios que rigen las Contrataciones (Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia), solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se sirvan detallar que cuando un equipo entre en condición de inoperativo, el contratista tendrá una semana para que el técnico presente su evaluación y en base a esa se establezca el plazo para que el equipo se encuentre operativo, plazo donde no se aplicará ninguna penalidad por este causal.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 13

Página: 14

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN debido a que la Penalidad 5 se refiere exclusivamente a vajillas y utensilios de cocina, entendiéndose como vajillas: platos y cubiertos, así como utensilios: cuchillos, tabla de picar, ollas, sartenes, colador y otros.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: E.P. PUERTO MALDONADO (Pág. 18)

ITEM N° 02: E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 18)

Otras consideraciones:

HECHOS QUE IMPLICAN LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA PENALIDAD 24

En el caso que el Contratista incumpla con pagar a sus proveedores de productos (carnes, abarrotes, panadería, entre otros) y a consecuencia de ello coadyuve en mellas el nombre de nuestra institución (INPE), se le aplicará una penalidad correspondiente al 10% del monto diario a pagar por el servicio de alimentación. La penalidad se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

Penalidad: (10% x valor a facturar del día)

OBSERVACION

La relación del contratista y sus proveedores es una relación que rige en una serie de acuerdos en los que no participa la Entidad, donde se establecen condiciones de pago y administración independientes. Asimismo, teniendo en consideración que el contratista en plena ejecución de ese contrato observe los bienes del contratista y no se produzca el pago, o que el pago se demore por falta de liquidez debido a retrasos en la cancelación de la Entidad, entre otros, está no es razón para que la Entidad aplique una penalidad con causas subjetivas

Por lo expuesto, y en atención con los Principios que Rigen las Contrataciones (Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia), solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se sirvan suprimir de las Bases la Penalidad 24 debido a que la relación del contratista y sus proveedores no se encuentra subordinada al contrato que se firmará con la Entidad.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 13

Página: 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN debido a que en años anteriores se tuvo inconvenientes respecto a lo descrito en la penalidad, lo que trajo como consecuencia el desprestigio de nuestra Entidad, por esta razón que los pagos se realizarán Quincenalmente de manera que el Contratista tenga solvencia económica para el pago de sus obligaciones. Se hace precisión que solo se aplicara la penalidad si y solo si los proveedores del Contratista acrediten fehacientemente el incumplimiento de sus pagos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: E.P. PUERTO MALDONADO

9. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

9.9. ¿¿

IMPORTANTE: Dichos montos serán descontados en la facturación de la segunda quincena de las raciones alimenticias suministradas por el contratista. La Entidad emitirá a favor del contratista un Recibo de Ingreso que dé cuenta de dicho gasto, de conformidad a la normativa legal vigente de la materia.

OBSERVACIÓN

Teniendo en consideración los Principios que Rigen las Contrataciones con el Estado como Libertad de Concurrencia, Trato Justo e Igualitario, y Transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones el Estado, y la Ley Marco de Comprobantes de Pago, se solicita al Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se establezca que el tipo de comprobante de pago que se emitirá a favor del contratista por las retenciones realizadas por la cesión de las instalaciones, consumo de agua y luz, será FACTURA, debido que el Recibo de Ingreso no se encuentra considerado en la Ley Marco de Comprobantes de pago.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ley N° 25632 - Ley Marco de Comprobantes de Pago

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.9 Página: 5-6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 25632 - Ley Marco de Comprobantes de

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, debido a que la Entidad podrá girar al contratista un recibo de caja, ello debido a la actividad propia que tiene la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: E.P. PUERTO MALDONADO (Pág. 13-14)

ITEM N° 02: E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 13-14)

Otras consideraciones:

**HECHOS QUE IMPLICAN LA APLICACIÓN DE OTRAS PENALIDADES AL CONTRATISTA
PENALIDAD 4**

En los casos que el Contratista almacene dentro de los Establecimientos Penitenciarios víveres, carnes o insumos descompuestos, falsificados y/o adulterados, así también los productos refrigerados que no se encuentren rotulados, en descomposición, contaminados o que estén fuera de la fecha de vencimiento o no sean aptos para el consumo humano o no estén conforme con las establecidas por la autoridad INACAL, el Órgano Encargado de las Contrataciones aplicará al contratista una penalidad correspondiente al 10% del monto total diario a pagar por el servicio. La penalidad se aplicará automáticamente, cada vez que el Contratista incurra en la presente falta y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula:
Penalidad: $(10\% \times \text{valor a facturar del día})$

OBSERVACIÓN

Teniendo en consideración los Principios que Rigen las Contrataciones con el Estado como Libertad de Concurrencia, Trato Justo e Igualitario, y Transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones el Estado, se solicita al Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria, se establezca que en lo referente a la aplicación de penalidades, que en caso se encuentre por inspección un peso de 500 gramos o menos de alimentos frescos descompuestos, esto sea considerado como una observación y no una penalidad, por ser productos perecibles con corta vida útil, como los tomates que maduran rápidamente.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 13

Página: 13-1

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación. El área usuaria determina los términos de referencia y las penalidades aplicar según la ejecución del contrato.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Hora de envío : 23:22:15

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: E.P. PUERTO MALDONADO (Pág. 30-33)

ITEM N° 02: E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 30-33)

Bases: Requerimiento

- Formato A: Modelo de formato de Menús Internos(as) a presentarse en el establecimiento penitenciario.
- Formato B: Modelo de formato de Menús del Personal del INPE a presentarse en el establecimiento penitenciario.
- Formato C: Modelo de formato de Menús para Niños a presentarse en el establecimiento penitenciario.
- Formato D: Relación de Menús del mes.

NOTA: La presente relación debe ser firmada por un profesional nutricionista colegiado y habilitado por el respectivo colegio profesional.

CONSULTA

En las bases se ha establecido que el servicio puede ser brindado por un Nutricionista o Ingeniero en Industrias Alimentarias.

Por las consideraciones expuestas, se solicita al Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se establezca en las Bases que los Formatos A, B, C y D, pueden SER ELABORADOS Y SUSCRITOS por el Nutricionista o Ingeniero en Industrias Alimentarias designado en el establecimiento penitenciario.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: - Página: 30-3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que un ingeniero en industrias alimentarias no está facultado para la elaboración de menús y menos poder firmarlo, debido a que el colegio de Nutricionistas respalda lo indicado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: E.P. PUERTO MALDONADO (Pág. 11)

ITEM N° 02: E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 11)

Antecedentes

9.27. El Contratista debe garantizar los siguientes criterios de Bioseguridad:

¿ El personal encargado de la distribución de alimentos, deberá utilizar los siguientes elementos de protección:

¿ Gafas de protección con ventosa (uso permanente)

CONSULTA:

Teniendo en consideración que el Ministerio de Salud ha establecido que el uso de gafas de protección con ventosa no es obligatorio, solicitamos al Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se retire de las bases la obligación de gafas de protección con ventosa.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 9.27

Página: 11

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección, aclara que dada la actual coyuntura en la disminución de casos COVID, el uso de las gafas se opcional.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: E.P. PUERTO MALDONADO

9.12 Requisitos del contratista y su personal

Del personal

Un (01) nutricionista o ingeniero en industrias alimentarias

Deberá laborar a tiempo completo dentro de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario cuando el número de raciones diarias para a prepararse sea superior a quinientos (500). Se considera tiempo completo laborar diariamente ocho (8) horas diarias, preferentemente de 07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo. El día de descanso será coordinado con la Administración del Establecimiento Penitenciario (previa acta), de conformidad a la normativa vigente en material laboral.

CONSULTA:

Teniendo en consideración los Principios que Rigen las Contrataciones con el Estado como Libertad de Concurrencia, Trato Justo e Igualitario y Transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones el Estado, se solicita al Comité de Selección que, en coordinación con el área usuaria, se permita considerar que el tiempo completo laborar del nutricionista o ingeniero en industrias alimentarias, sea considerado no menor de seis (6) horas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.12 Página: 6
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que debido a la cantidad de raciones preparadas al día, desde el desayuno hasta la cena, se requiere la presencia del Nutricionista o Ingeniero en Industrias Alimentarias a tiempo completo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

ITEM N° 01: E.P. PUERTO MALDONADO

9.12 Requisitos del contratista y su personal

Del personal

Un (01) representante o responsable

El representante o responsable deberá laborar a tiempo completo (Ocho horas diarias) preferentemente de 07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo, dentro de las instalaciones del Establecimiento Penitenciario. El día de descanso será coordinado con la Administración del Establecimiento Penitenciario (previa acta), de conformidad a la normativa vigente en materia laboral.

CONSULTA:

Teniendo en consideración los Principios que Rigen las Contrataciones con el Estado como Libertad de Concurrencia, Trato Justo e Igualitario y Transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones el Estado, se solicita al Comité de Selección que, en coordinación con el área usuaria, se permita considerar las horas mínimas establecidas para funciones del representante, dentro del rango de horario indicado o se pueda autorizar el egreso dentro del horario de trabajo para que realice actividades propias relacionadas a su función.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 9.12

Página: 6-7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que el horario laboral del Representante, deberá ser coordinado con el área usuaria para el cumplimiento de sus funciones encomendadas, el mismo que deberá de cumplir con la jornada laboral de acuerdo a Ley.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Ítem N° 01: EP PUERTO MALDONADO

Ítem N° 02: EP ANDAHUAYLAS

Términos de Referencia

9. Condiciones del servicio de alimentación

Requisitos del contratista y su personal

Del personal

Todo el personal externo del contratista no debe contar con antecedentes penales ni judiciales por delitos penales:

Un (01) nutricionista o ingenieros en industrias alimentarias.

2.3 Requisitos para perfeccionar el contrato

k) Documentos del personal que ejecutará el servicio:

Profesional nutricionista titulado.

Observación

Los términos de referencia de las bases indican que el servicio puede ser ejecutado por nutricionista o ingeniero en industrias alimentarias.

Contrariamente a lo señalado, las bases señalan que para el perfeccionamiento del contrato solo pueden presentar documentos del nutricionista.

Por lo expuesto, y en atención a los principios que rigen las contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a ese digno comité de selección que establezca para el perfeccionamiento el contrato: nutricionista o ingeniero en industrias alimentarias.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 9.

Página: 6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE la observación del participante.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Profesional Nutricionista o Ingeniero en Industrias Alimentarias Titulado:

La experiencia del nutricionista o Ingeniero en Industrias Alimentarias se acreditará con la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 16

Consulta/Observación:

Ítem N° 01: EP PUERTO MALDONADO

Términos de Referencia

9. Condiciones del servicio de alimentación

Requisitos del contratista y su personal

Del personal

Todo el personal externo del contratista no debe contar con antecedentes penales ni judiciales por delitos penales:

Diez (10) ayudantes de cocina para la preparación de alimentos par internos(as)

Dos (2) ayudantes de cocina para la preparación de alimentos para personal INPE

El personal de cocina y limpieza para servicios de menos de 500 internos(as) será de 6 trabajadores, para servicios de 500 a 800 raciones será de 9, para servicios de más de 800 será de 12, según Resolución Suprema N° 0019-81-SA/DVM

Un (01) Personal de Limpieza (cocina del personal de seguridad)

Un (01) Personal de Limpieza (cocina de internos)

Observación:

La Resolución Suprema N° 0019-81-SA/DVM establece que el personal de cocina y limpieza para servicios de menos de 500 internos(as) será de 6 trabajadores, para servicios de 500 a 800 raciones será de 9, para servicios de más de 800 será de 12

Al respecto se atienden diariamente 1245 raciones diarias en total por el servicio, por lo que deberían de ser 12 trabajadores, si descontamos los 3 de limpieza y el maestro cocinero, deberían ser 8 ayudantes en total (dos para INPE y seis para internos).

De aplicarse textualmente la Resolución por separado para internos y personal INPE, considerarse aparte para tender al personal INPE seis (6) trabajadores (cinco ayudantes de cocina y uno limpieza), porque para servicios de menos de 500 raciones deben destinar 6 trabajadores.

Por lo expuesto, y en atención a los principios que rigen las contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita a ese digno comité de selección que en coordinación con el área usuaria se establezca la siguiente distribución de los doce (12) trabajadores requeridos según la Resolución Suprema N° 0019-81-SA/DVM:

01 Cocinero o chef

06 ayudantes de cocina (interno)

02 ayudantes de cocina (INPE)

01 personal de limpieza (INPE)

02 personal de limpieza (interno)

Total 12

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9 Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que la Resolución Suprema mencionada, indica que la cantidad requerida es mínima; por lo que el área usuaria a fin de salvaguardar un adecuado servicio requiere la cantidad de personal solicitado en los TDR.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Consulta: Nro. 17

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

E.P. PUERTO MALDONADO (Pág. 16)

E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 16)

PENALIDAD 14

En el caso que el Contratista no cumpla con la cantidad, permanencia del personal propuesto o ejecute el servicio con otro profesional distinto al propuesto (salvo que se cuente con la autorización de cambio de personal) según sea el caso, durante la ejecución diaria del servicio, se le aplicará al Contratista una penalidad correspondiente al 20% del monto total diario a pagar por el servicio de alimentación (excepto en el caso del Nutricionista en Establecimientos Penitenciarios con una población menor a 500, donde laborará a tiempo parcial)¿

CONSULTA:

En las bases no se ha considerado el procedimiento en caso de que el personal interno recupere su libertad o sea trasladado de penal sin previo aviso al Contratista. Por las consideraciones expuestas, se solicita a ese Comité de Selección que se establezca en las Bases el procedimiento a seguir y que en caso el personal interno asignado al contratista recupere su libertad o sea trasladado de penal no se aplique ninguna penalidad durante el tiempo que llegue el reemplazo de este, seleccionado a cargo del Comité Penitenciario de la Entidad.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1

Literal: 13

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección, aclara que el Consejo Técnico Penitenciario determina al personal interno idóneo para trabajar en el servicio de preparación de alimentos, aquellos que cumplan con las condiciones para dicha labor, además toma en consideración que los internos tengan una sentencia mayor a un año, todo ello con la finalidad de evitar perjuicios al Contratista que contrata la mano de obra de internos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO
Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código :	20450372669	Fecha de envío :	23/08/2023
Nombre o Razón social :	ESDACOM E.I.R.L.	Hora de envío :	23:22:15

Observación: Nro. 18

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

OBSERVACIÓN:

Teniendo en consideración que las presentes bases no han considerado Prestaciones Accesorias en los términos de referencia del presente procedimiento de selección, se solicita a ese digno Comité de Selección en virtud de los Principios que Rigen las Contrataciones del Estado (Transparencia) se SUPRIMA de las Bases el literal b), con la finalidad de establecer información clara y coherente que fomente la participación de postores.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** b **Página:** 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación debido a que dicho numeral se encuentra establecido en las Bases Estandarizadas del OSCE, asimismo se hace la aclaración que dicha garantía se presenta solamente de ser el caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 19

Consulta/Observación:

tem N° 02: EP ANDAHUAYLAS

Términos de Referencia

9. Condiciones del servicio de alimentación

9.12. Requisitos del contratista y su personal

Del personal

Todo el personal externo del contratista no debe contar con antecedentes penales ni judiciales por delitos penales:

Un (01) representante responsable

El representante o responsable deberá laborar a tiempo completo (ocho horas diarias) preferentemente de 07:00 a 15:00 horas de lunes a domingo,....

Observación:

El horario de trabajo se ha establecido en 8 horas de trabajo conforme a Ley, sin embargo, es importante señalar entre las actividades del representante se encuentra la adquisición de mercadería, coordinación de la entrega, contratación de servicios de fumigación, compra de vestuario, compra de menaje, contratación de empresas para el mantenimiento, entre otras actividades que se tienen que realizar desde fuera de las instalaciones de la Entidad (no permiten celulares)

Por lo expuesto, y en atención a los principios que rigen las contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita que el representante debe registrar cuatro horas de trabajo dentro de las instalaciones y la diferencia de cuatro horas fuera de las instalaciones realizando las actividades descritas anteriormente.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 9.12

Página: 7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE la observación, por lo que el horario de trabajo del representante deberá ser coordinado y supervisado por el área usuaria de cada Establecimiento Penitenciario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 20

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.

OBSERVACIÓN:

Teniendo en consideración los Principios que Rigen las Contrataciones con el Estado como Libertad de Concurrencia, Trato Justo e Igualitario y Transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones el Estado, se solicita al Comité de Selección que, en coordinación con el área usuaria, se sirva ACLARAR o ESPECIFICAR el tipo que Garantía de Fiel Cumplimiento (Retención del 10%) o CARTA FIANZA.

Sustento: Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 2.3

Literal: a

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento: Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que el tipo de garantía dependerá del contratista, debido a que si tiene la Condición de Remype puede solicitar la retención del 10% o en su defecto presentar la Carta Fianza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 21

Consulta/Observación:

Ítem N° 01 EP PUERTO MALDONADO.

Ítem N° 02: EP ANDAHUAYLAS

Términos de referencia

Requisitos del contratista y su personal

Un nutricionista o ingeniero en industrias alimentarias

Un representante o responsable

Un cocinero o chef

Con la finalidad de evitar familiaridad con los internos(as) se requiere no haber laborado anteriormente con otra empresa contratista en el mismo Establecimiento Penitenciario.

Antecedentes

La condición establecida en las bases resulta arbitraria, transgrediendo el derecho constitucional al trabajo, asimismo, limita la participación de postores debido a que solo beneficia al que esta ejecutando el servicio al decir que no debe haber laborado anteriormente con otra empresa contratista.

Asimismo, la relación con los internos no es un delito, si por familiaridad como señalan no deben estar más de un periodo, el personal del INPE que mantiene un mayor contacto debería ser rotado anualmente.

Por lo expuesto, y en atención a lo principios que rigen las contrataciones (libertad de concurrencia y competencia), se solicita que se suprima de las bases lo referido a "Con la finalidad de evitar familiaridad con los internos(as) se requiere no haber laborado anteriormente con otra empresa contratista en el mismo Establecimiento Penitenciario" por ir en contra al derecho al trabajo y favorecer a un determinado proveedor.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 9

Página: 6-7

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación debido a que por normas de seguridad el personal externo que ingresa a laborar dentro del establecimiento penitenciario (que no sea de la Entidad) representa un potencial peligro, toda vez que este pueda incurrir en actos que están prohibidos dentro de los Establecimientos Penitenciaros a nivel nacional, asimismo al encontrarse laborando directamente con la población penitenciaria por un tiempo prolongado, se puede generar familiar entre interno y personal externo.

De igual manera, no se evidencia alguna restricción laboral, toda vez que en el mercado laboral a nivel nacional se cuenta con gran cantidad de profesionales y/o técnicos en las ramas de cocina, nutrición y representación, mas por el contrario se impulsa un campo laboral para mas personas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 22

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

n) Certificado de antecedentes penales, judiciales y policiales del personal externo.

Observación:

Teniendo en consideración que las presentes bases han considerado la presentación de antecedentes penales, judiciales y policiales, se solicita al Comité de Selección en coordinación con el área usuaria sobre los antecedentes penales, policiales y judiciales del personal externo, que se CONSIDERE en todos los Establecimientos Penitenciarios se pueda homologar la presentación del CERTIJOVEN o CERTIADULTO para el personal externo al momento de la presentación y/o ante alguna supervisión ya que son documentos validos emitidos por Ministerio de Trabajo

Sustento: Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.3 Literal: n **Página: 18**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento: Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se podrá presentar el certificado CERTIJOVEN o CERTIADULTO solamente para los expedientes mencionados en el numeral 9.19 de los TDRs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Hora de envío : 23:22:15

Observación: Nro. 23

Consulta/Observación:

REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO.

n) Certificado de antecedentes penales, judiciales y policiales del personal externo.

Observación:

Teniendo en consideración que las presentes bases han considerado la presentación de antecedentes penales, judiciales y policiales, se solicita que adicional que se considere el CERTIJOVEN O CERTIADULTO SE ESTABLEZCA QUE LA PRESENTACIÓN será cada tres (3) meses, con la finalidad de fomentar la participación de postores.

Sustento: Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** n **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento: Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección NO ACOGE la observación, debido a que la presentación trimestral de los antecedentes penales, judiciales y policiales tienen un costo económico, lo que implica un costo adicional en la formulación de oferta de los postores.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 24

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

E.P. PUERTO MALDONADO (Pág. 10)

9.20- El contratista organizará y mantendrá un expediente por cada personal que labora en la prestación del servicio. Para los internos(as) ayudantes de cocina deberá incluir los siguientes documentos: Acta de Consejo Técnico Penitenciario, copia del carnet sanitario o certificado médico, copia de certificación de capacitación, copia de planilla de pago o copia simple de la boleta de pago a los internos(as).

El expediente del nutricionista, representante o responsable, cocinero o chef, ayudantes de cocina y personal de limpieza. (cuando fueran externos) contará con los siguientes documentos: Copia del DNI, Certificado Domiciliario, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes Policiales, copia del carnet sanitario o certificado medico, titulo Profesional y Certificado de Habilidad (nutricionista), titulo, constancia o cualquier otro document que, de manera fehaciente, demuestre que el personal propuesto recibió la formación requerida.

(..)

Observación

Teniendo en consideración los Principios que Rigen las Contrataciones con el Estado como Libertad de Concurrencia, Trato Justo e Igualitario, y Transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones el Estado, se solicita al Comité de Selección en coordinación con el área usuaria sobre los antecedentes penales, policiales y judiciales del personal externo, que se CONSIDERE en todos los Establecimientos Penitenciarios se pueda homologar la presentación del CERTIJOVEN o CERTIADULTO para el personal externo al momento de la presentación y/o ante alguna supervisión ya que son documentos validos emitidos por Ministerio de Trabajo.

Sustento

Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 9.20

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se podrá presentar el certificado CERTIJOVEN o CERTIADULTO solamente para los expedientes mencionados en el numeral 9.19 de los TDRs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 25

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 10)

9.19- El contratista organizará y mantendrá un expediente por cada personal que labora en la prestación del servicio. Para los internos(as) ayudantes de cocina deberá incluir los siguientes documentos: Acta de Consejo Técnico Penitenciario, copia del carnet sanitario o certificado médico, copia de certificación de capacitación, copia de planilla de pago o copia simple de la boleta de pago a los internos(as).

El expediente del nutricionista, representante o responsable, cocinero o chef, ayudantes de cocina y personal de limpieza. (cuando fueran externos) contará con los siguientes documentos: Copia del DNI, Certificado Domiciliario, Certificado de Antecedentes Judiciales, Certificado de Antecedentes Penales, Certificado de Antecedentes Policiales, copia del carnet sanitario o certificado medico, titulo Profesional y Certificado de Habilidad (nutricionista), titulo, constancia o cualquier otro document que, de manera fehaciente, demuestre que el personal propuesto recibió la formación requerida.

(..)

Observación

Teniendo en consideración los Principios que Rigen las Contrataciones con el Estado como Libertad de Concurrencia, Trato Justo e Igualitario, y Transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones el Estado, se solicita al Comité de Selección en coordinación con el área usuaria sobre los antecedentes penales, policiales y judiciales del personal externo, que se CONSIDERE en todos los Establecimientos Penitenciarios se pueda homologar la presentación del CERTIJOVEN o CERTIADULTO para el personal externo al momento de la presentación y/o ante alguna supervisión ya que son documentos validos emitidos por Ministerio de Trabajo.

Sustento

Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 9.19

Página: 10

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento: Art. 2 Principios que Rigen las Contrataciones de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, se podrá presentar el certificado CERTIJOVEN o CERTIADULTO solamente para los expedientes mencionados en el numeral 9.19 de los TDRs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:32:15

Observación: Nro. 26

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

2.6. Reajuste de los pagos

Durante la vigencia del contrato los precios se mantendrán fijos y no estarán sujetos a reajuste alguno.

Observación

Artículo 34. Modificaciones al contrato de la Ley de Contrataciones del Estado.

34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.10 Cuando no resulten aplicables los adicionales, reducciones y ampliaciones, las partes pueden acordar otras modificaciones al contrato siempre que las mismas deriven de hechos sobrevinientes a la presentación de ofertas que no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar su finalidad de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto. Cuando la modificación implique el incremento del precio debe ser aprobada por el Titular de la Entidad.

Sobre el artículo enunciado, y en atención a los Principios que Rigen las Contrataciones del Estado, solicitamos a ese digno Comité de Selección que, en coordinación con el área usuaria, se establezca que en caso que los precios de los alimentos se incrementen se modificará el precio de la ración ofertada proporcionalmente para mantener el equilibrio económico financiero, donde la parte beneficiada (Entidad) compense a la parte perjudicada (contratista).

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6

Literal: -

Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACION, debido a que en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley N° 31638, se precisa que ¿Las entidades públicas sujetan la ejecución de sus gastos a los créditos presupuestarios autorizados en la presente ley y en el marco del inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público¿; por lo tanto nuestra Entidad se ve en la obligación de ceñirse al presupuesto que se nos fue asignado para tal fin.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Fecha de envío : 23/08/2023

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Hora de envío : 23:36:48

Consulta: Nro. 27

Consulta/Observación:

INFRAESTRUCTURA ESTRATEGICA:

Requisitos:

El postor deberá de contar con dos (2) almacenes formales, uno (1) para víveres frescos y uno (1) para víveres secos, los mismos que se utilizarán para el almacenamiento de alimentos e insumos alimenticios externamente al Establecimiento Penitenciario; ambos almacenes deberán estar ubicados dentro o en zonas aledañas (provincias colindantes) a la ciudad de Puerto Maldonado y Andahuaylas respectivamente.

CONSULTA:

Teniendo en consideración los Principios que Rigen las Contrataciones con el Estado como Libertad de Concurrencia, Trato Justo e Igualitario y Transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones el Estado, se solicita al Comité de Selección que, en coordinación con el área usuaria, se sirva ESPECIFICAR las zonas o departamento donde serán considerados la ubicación de los almacenes formales con la finalidad de fomentar UNA ACLARACIÓN y mejor presentación de información.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: B.2

Página: 22

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

-

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección aclara que los almacenes deberán estar ubicados dentro de las ciudades de Andahuaylas y Puerto Maldonado o en las ¿Provincias¿ colindantes a estas ciudades.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:50:39

Observación: Nro. 28

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 6-8)

9.11 Requisitos del contratista y su personal

Del personal

Uno (01) representante o responsable, con las siguientes características:

- Deberá contar con certificados y/o constancias de ¿Capacitación en Higiene y Manipulación de Alimentos¿ con una duración mínima de 12 horas, además deberá contar con Carnet Sanitario vigente.

Uno (01) cocinero o chef, con las siguientes características:

- Deberá contar con certificado o constancia de Capacitación en ¿Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos para Restaurantes y Servicios Afines¿ el cual deberá tener una duración mínima de 12 horas.

Tres (03) ayudantes de cocina para preparación de alimentos para internos(as)

Dos (02) ayudantes de cocina para preparación de alimentos para personal INPE

- Deberá contar con Certificado de ¿Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos para Restaurantes y Servicios Afines¿ el cual debe tener una duración mínima de 12 horas.

OBSERVACIÓN

Las capacitaciones que se brindan al personal se realizan en una fecha específica y con una duración determinada de horas, está no tienen fecha de vencimiento (vigencia).

Por lo expuesto, y en atención con los Principios que Rigen las Contrataciones (Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia), solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se sirvan señalar de forma precisa la antigüedad que deben tener cada una de las capacitaciones y el tiempo de horas mínimas. Por ejemplo: Capacitación con una duración de diez (10) horas de participación y una antigüedad de un (1) año contado desde la fecha de presentación de ofertas.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 9.11

Página: 6-8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, por lo que se considerara que el Certificado de Buenas Practicas deberá tener una antigüedad no mayor a 06 meses a la fecha de presentación de ofertas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

* Deberá contar con Certificado de ¿Buenas Prácticas de Manipulación de Alimentos para Restaurantes y Servicios Afines¿ el cual debe tener una duración mínima de 12 horas con una antigüedad no mayor a 06 meses a la fecha de presentación de ofertas.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:50:39

Observación: Nro. 29

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 6-8)

9.11 Requisitos del contratista y su personal

Del personal

Uno (01) nutricionista o ingeniero en industrias alimentarias
Deberá contar con Carnet Sanitario vigente.

Uno (01) representante o responsable, con las siguientes características:
- Deberá contar con (¿), además deberá contar con Carnet Sanitario vigente.

Uno (01) cocinero o chef, con las siguientes características:
- Deberá contar con (¿), deberá contar además con Carnet Sanitario vigente.

Tres (03) ayudantes de cocina para preparación de alimentos para internos(as)
Dos (02) ayudantes de cocina para preparación de alimentos para personal INPE
- Deberá contar con Carnet Sanitario vigente, el cual debe incluir exámenes clínicos y auxiliares entre ellos: baciloscopia, serología y coprocultivo.

Un (01) Personal de Limpieza
- Deberá contar con Carnet Sanitario/certificado médico, el cual debe incluir exámenes clínicos y auxiliares entre ellos: baciloscopia, serología y coprocultivo.

OBSERVACIÓN

En varias ciudades del Perú no se emiten Certificados Sanitarios, en su reemplazo se emiten Certificados Médicos con Análisis adjunto.

Por lo expuesto, y en atención con los Principios que Rigen las Contrataciones (Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia), solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se acepte alternativamente al Carnet Sanitario vigente, el Certificado Médico con Análisis adjunto con una antigüedad no mayor a seis (6) meses.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.1 Literal: 9.11 Página: 6-8

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE LA OBSERVACIÓN, podrá presentarse Carnet Sanitario vigente o Certificado Médico vigente; con los correspondientes análisis que establecen los TDRs.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Deberá contar con Carnet Sanitario o Certificado Medico vigente.

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:50:39

Observación: Nro. 30

Consulta/Observación:

ANTECEDENTES

1.10 BASE LEGAL

- Norma Técnica de Salud N° 173-MINSA/2021/DIGESA.

E.P. ANDAHUAYLAS

8.2 El Administrador o Director o Nutricionista (si lo hubiera) ¿ Equipo de Control de Alimentos del Establecimiento Penitenciario Andahuaylas, realizará generalmente de forma diaria) lo siguiente:

- Que los pisos y paredes de los ambientes donde se almacenan los alimentos, los productos, y donde se elaboran y cocinan las raciones alimenticias se encuentren limpios e higiénicos.

- Los ambientes de cocina y comedor deben mantenerse debidamente pintados y en condiciones higiénicas.

OBSERVACION

Las ofertas se realizan en base a la información establecida en los términos de referencia, teniendo en consideración que en las bases han establecido que el contratista debe encargarse de las instalaciones es importante conocer la situación en la que se van a entregar la infraestructura.

Por lo expuesto, y en atención con los Principios que Rigen las Contrataciones (Libre Concurrencia y Competencia, Transparencia), solicitamos a ese digno Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se sirva proporcionar para la elaboración de nuestra oferta económica, nos entregue la siguiente documentación:

- Informe detallado sobre estado en que se entregarán las instalaciones, señalando que el costo de la reparación será asumido por la Entidad, por ser responsable de entregar las instalaciones óptimas para iniciar el servicio de alimentación.

- Adjuntar fotos de las instalaciones.

- Metraje de las áreas donde se trabajará para proyectar la distribución de las áreas de trabajo.

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Acápito de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 8.2

Página: 3

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento : Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El Comité de Selección NO ACOGE LA OBSERVACIÓN, debido a que en la actualidad los ambientes de la Cocina y Almacén se vienen utilizando por el Contratista que fue adjudicado el otro año, por lo que se nos imposibilita brindar una información precisa; sin embargo al inicio del servicio la Entidad hará la entrega de los ambientes de cocina y almacén en perfectas condiciones para una adecuada prestación del servicio.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : INPE-DIRECCION REGIONAL SUR ORIENTE CUSCO

Nomenclatura : CP-SM-3-2023-INPE/22-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA INTERNOS(AS), NIÑOS Y PERSONAL DE SEGURIDAD 24X48 DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS DE PUERTO MALDONADO Y ANDAHUAYLAS DE LA ORSOC INPE 2023

Ruc/código : 20450372669

Nombre o Razón social : ESDACOM E.I.R.L.

Fecha de envío : 23/08/2023

Hora de envío : 23:55:00

Observación: Nro. 31

Consulta/Observación:

E.P. ANDAHUAYLAS (Pág. 5 -6)

9. CONDICIONES DEL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN

9.9. ¿¿

IMPORTANTE: Dichos montos serán descontados en la facturación de la segunda quincena de las raciones alimenticias suministradas por el contratista. La Entidad emitirá a favor del contratista un Recibo de Ingreso que dé cuenta de dicho gasto, de conformidad a la normativa legal vigente de la materia.

OBSERVACIÓN

Teniendo en consideración los Principios que Rigen las Contrataciones con el Estado como Libertad de Concurrencia, Trato Justo e Igualitario, y Transparencia establecidos en la Ley de Contrataciones el Estado, y la Ley Marco de Comprobantes de Pago, se solicita al Comité de Selección que en coordinación con el área usuaria se establezca que el tipo de comprobante de pago que se emitirá a favor del contratista por las retenciones realizadas por la cesión de las instalaciones, consumo de agua y luz, será FACTURA, debido que el Recibo de Ingreso no se encuentra considerado en la Ley Marco de Comprobantes de pago.

Sustento :

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado.

Ley N° 25632 - Ley Marco de Comprobantes de Pago

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.1

Literal: 9.9

Página: 5-6

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Sustento: Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado. Ley N° 25632 - Ley Marco de Comprobantes de

Análisis respecto de la consulta u observación:

El comité de selección ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACIÓN, debido a que la Entidad podrá girar al contratista un recibo de caja, ello debido a la actividad propia que tiene la Entidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null